



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 18 -C.P./2009

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2009 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1- DECRETO ACUERDO N° 4759-H-09

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR PERSONA

Con los Haberes del mes de Septiembre, se deberá liquidar un Suplemento No Rem. No Bonificable de \$ 100,00 (pesos CIEN) por persona.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- Suplemento No Rem. No Bon. Pers.

La Partida de imputación Presupuestaria del Suplemento descripto, para todos los escalafones, será:

“Suplem. No Rem. No Bon. Pers.”

Alcance: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley 3161, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo.

2- DECRETO ACUERDO N° 4758-H-09

MÍNIMO SALARIAL

A partir de los haberes del mes de Septiembre y aplicado el incremento establecido en el punto 1, ningún Agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 1.440,00 (Pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse todo adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

A aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará Un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido Suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- Sup N.R.N.B. Mín. Salarial

La Partida de imputación Presupuestaria del Suplemento descrito, para todos los escalafones, será:

“Sup No Rem No Bon Mín. Salarial”

Alcance: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley 3161, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo.

3- DECRETO ACUERDO N° 4762-H-09

CÓMPUTO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

El incremento en los haberes por aplicación, pura y exclusivamente, del DECRETO ACUERDO N° 4759-H-09 “Suplem. No Rem No Bon Pers.” indicado en el punto 1 de la presente, NO DEBERÁ COMPUTARSE a los efectos de determinar el tramo que corresponde conforme lo establecido en el DECRETO ACUERDO N° 1877-H-08.

4- DECRETO ACUERDO N° 4760-H-09

ESCALAFÓN DOCENTE

Otorgase el carácter de Bonificable a la suma de \$ 100,00 (pesos CIEN) del Suplemento No Remunerativo No Bonificable de \$ 150,00 (pesos CIENTO CINCUENTA) que se otorgara por DECRETO ACUERDO N° 3715-H-09, con el mismo alcance dispuesto en el Art. 2° del DECRETO ACUERDO N° 2847-H-09, para el escalafón DOCENTE.

Por lo tanto el Suplemento No Remunerativo No Bonificable asciende a la suma de \$ 50,00 (Pesos CINCUENTA).

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Setiembre de 2009.-

REP/nev.



PA
Ricardo Enrique Pierazzoli
CPI RICHARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia